



PROCESO No. 110014003066-2022-01783-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, contra JULIETH MILENA RIAÑO GAITAN por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-01796128-03

- 1) \$31'759.000,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 2 de septiembre del 2020 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado GEOVANNI CONTRERAS ILLERA, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 024 hoy 17 FEB 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)